0526-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con tres minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE celebró el día diez de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de NICOYA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en <u>forma incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501980441	DAVID CARAVACA SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503630194	ADRIANA PEREZ PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
504370710	KEVIN ARTURO OROZCO BALTODANO	TESORERO PROPIETARIO
503460825	ANDREA MATARRITA VASQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503640205	LUIS DIEGO MATARRITA GUEVARA	SECRETARIO SUPLENTE
503270794	SILVIA ANDREA VILLALOBOS SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501980441	DAVID CARAVACA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503630194	ADRIANA PEREZ PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504370710	KEVIN ARTURO OROZCO BALTODANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503460825	ANDREA MATARRITA VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503640205	LUIS DIEGO MATARRITA GUEVARA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Ricardo Arturo Orozco Gutiérrez, cédula de identidad 502960255, como fiscal propietario; debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de

aceptación original a dicho cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo

electrónico, la misma debe venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido,

designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de Fiscal Propietario, el

cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo

sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo

indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del

quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos

del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 412-2024, partido UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE

Ref., No.: S-03012-2024